

ORDENANZA N.º 005-GADMCG-2026

**ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA
DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Artículo 13 de la Constitución de la Republica del Ecuador en el capítulo segundo del Buen Vivir que habla del agua y la alimentación dispone que: las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales;
- QUE,** en el Artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que: la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir;
- QUE,** en el Artículo 46 numeral 1 de la Carta Magna establece: El Estado adoptará entre otras las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos;
- QUE,** el Artículo 280 de la Constitución de la República, establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- QUE,** el Artículo 341 de la Constitución de la Republica del Ecuador dispone que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios establecidos en la constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial (...) La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes (...)”;

- QUE,** el Artículo 363 en el numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: formular Políticas Públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario;
- QUE,** El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 8 establece que: “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”;
- QUE,** el Código de la Niñez y la Adolescencia en el Artículo 11, dispone sobre: El interés superior del niño. - El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;
- QUE,** en la Convención sobre los Derechos del Niño, se dispone en el Artículo 24 numeral 2.- literales a) Reducir la Mortalidad Infantil y en la Niñez; y c) Combatir las enfermedades y la mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- QUE,** el artículo 104 Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece dispone lo siguiente: Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;
- QUE,** El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 - 2029 establece dentro de su objetivo 1 Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y reducción de las desigualdades y la política

es el 1.6. Fortalecer la atención y prestación de servicios alrededor de las determinantes para el desarrollo integral de la población, con énfasis en la primera infancia y la metas sin S/N Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.

QUE, El Decreto Ejecutivo Nro. 1211, de 21 de diciembre de 2020 aprobó la “implementación de la Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición cuyo objetivo es prevenir la desnutrición crónica infantil y reducir su prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad; conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, a través de la implementación del denominado Paquete Priorizado de bienes y servicios. el artículo 2 define al paquete priorizado como el conjunto de bienes y servicios destinado a atender a gestantes y a niños y niñas menores de 24 meses de edad, el cual permitirá el monitoreo oportuno y de calidad del desarrollo infantil integral de la población objetivo, y su incidencia directa en la disminución de la desnutrición crónica infantil;

QUE, mediante Registro Oficial Nro. 154 del 22 de septiembre de 2022 se publicó el documento denominado “DIRECTRICES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL (DCI) EN ECUADOR”;

QUE, el Artículo 55 del COOTAD, literal d) establece en sus competencias “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

QUE, el Artículo 249 del COOTAD, dispone: “Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”; dentro de los cuales encuentran las niñas y niños menores de 5 años.

QUE, el Artículo 1 de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos es el conjunto articulado y coordinado de instituciones, políticas, programas y servicios que aseguran el reconocimiento, goce, ejercicio y exigibilidad de los derechos plasmados en la Constitución de la República del Ecuador, leyes e instrumentos internacionales de derechos humanos; y, el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo y los deberes del Estado para la consecución del buen vivir. El Sistema, es parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social y de los sistemas especializados, mismo que se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional descentralizado de Planificación Participativa.

- QUE,** mediante Informe N.º 001 de fecha 06 de enero del 2026, suscrito por el Lic. Luis Hernan Guashpa remite el Informe Técnico del Proyecto de Ordenanza Intercultural para la prevención y reducción de la desnutrición crónica Infantil en el cantón Guamote.
- QUE,** Mediante memorando N. 0182-DF-GADMCG-2026, de fecha 11 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG, remite el informe Económico para la aprobación de la ordenanza Intercultural para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en el cantón Guamote, informe suscrito por la Lic., Martha Roldan Contadora General del GADMCG.
- QUE** mediante Memorando N.º 0242-PS-GADMCG-2026, de fecha 11 de marzo del 2026. Suscrito por el Dr. Oswaldo Pomagualli Procurador Sindico del GADMCG, remite el criterio jurídico respecto a la ordenanza de desnutrición crónica Infantil.
- QUE,** mediante Informe N.º 001 de fecha 06 de abril del 2026, suscrito por la comisión de Grupos Prioritarios del GADMCG, remite el Informe de revisión y Análisis del Proyecto de Ordenanza Intercultural para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el cantón Guamote.
- QUE,** mediante Informe N.º 002 de fecha 22 de mayo del 2026, suscrito por la comisión de Grupos Prioritarios del GADMCG, remite el Informe de revisión y Análisis del Proyecto de Ordenanza Intercultural para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el cantón Guamote para segundo debate.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

EXPIDE:

ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVO

Artículo 1. CREACIÓN. – A través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote se crea la presente ordenanza que permite la adopción de todas las medidas necesarias y políticas públicas locales para promover y garantizar el cumplimiento de la prevención y reducción de la DCI en el marco de los primeros mil días.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en los primeros mil días de vida que contempla desde la gestación hasta los dos primeros años de vida, para la prevención y reducción de la DCI, acorde a lo que determina la normativa legal vigente, en la jurisdicción del cantón Guamote.

Artículo 3. OBJETIVO. - La presente ordenanza tiene como objeto implementar, procedimientos, instrumentos, mecanismos y acciones de políticas, programas y proyectos que contribuyan a la prevención y reducción de la DCI, para de esta forma garantizar el desarrollo integral en la primera etapa de vida.

Artículo 4. FINES. - Los fines que persigue la presente ordenanza es establecer la política pública local a través de los siguientes:

- a. Contribuir al cumplimiento del Plan Nacional de desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, Objetivo 1 Política 1. 6. “Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
- b. Diseñar e implementar una estrategia Educomunicacional local sobre la prevención y reducción de la DCI, considerando el contexto territorial.
- c. Recopilar y/o levantar información sobre la DCI con la participación de las instituciones públicas y privadas para crear una base de datos estadísticos actualizados, liderado por la dirección municipal que la autoridad designe.
- d. Diseñar e implementar una ruta de restitución de derechos con énfasis en asegurar el cumplimiento del derecho a la nutrición en los primeros mil días de vida.
- e. Desarrollar acciones que promuevan la corresponsabilidad de la sociedad civil en la prevención de la Desnutrición crónica Infantil.
- f. Conformar y/o fortalecer las defensorías comunitarias, y los vigilantes epidemiológicos comunitarios para la articulación con actores locales comunitarios para el reporte y derivación de casos de madres gestantes y de niños y niñas menores de 2 años con desnutrición.
- g. Conformar y/o fortalecer las mesas intersectoriales parroquiales por parte de los presidentes/as de los GAD parroquiales en coordinación con la MICG y los gobiernos comunitarios.
- h. Promover que en la actualización de los reglamentos internos se active las instancias comunitarias que aborden el tema de salud- DCI, y su accionar estará con el GAD parroquial.
- i. Articular y asegurar el cumplimiento de las acciones de las ordenanzas que están vinculadas a la DCI.
- j. Establecer mecanismos de participación ciudadana, para el monitoreo y evaluación de lo establecido en la ordenanza encaminados al abordaje de la desnutrición crónica infantil;

Artículo 5. PRINCIPIOS. - La Presente Ordenanza se rige por los siguientes principios:

- a. **Interés superior del niño.** – Este principio, está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas

las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. El interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente ordenanza. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla.

- b. Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y las Familias.** - Es deber del Estado, la sociedad y las familias, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para tal fin.
- c. Prioridad absoluta.** - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de cinco años, y a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad como, por ejemplo: movilidad humana, discapacidad, sin excepción o discriminación de género. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán sobre los derechos de los demás.
- d. Participación ciudadana.** - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía y será entendida como el derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas del cantón para ser partícipes en la elaboración y adopción de decisiones o medidas legislativas en los diferentes niveles de gobierno, así como para controlar la gestión de éstos o la ejecución de planes, programas o proyectos públicos.
- e. Coordinación y corresponsabilidad.** - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo sostenible de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
- f. Igualdad y no discriminación:** Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Ninguna persona será discriminada por razones de edad, etnia, lugar de nacimiento, sexo, identidad de género, identidad cultural, idioma, religión, ideología, condición socio-económica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos o prácticas culturales.

- g. **Descentralización y desconcentración:** Todas las acciones que permitan llegar a las metas de la política pública de niñez y adolescencia en el cantón se ejecutarán de manera descentralizada, es decir reconociendo la autonomía que cada gobierno descentralizado tiene en su territorio, así como su rol coordinador a nivel provincial, cantonal o parroquial según sea el caso. De la misma forma se demandará que las instituciones que forman parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad deleguen la capacidad de tomar decisiones de manera oportuna y motivada, a sus representaciones en la provincia. Así como también, se promoverán espacios de articulación con las entidades desconcentradas en el cantón (nivel zonal, provincial, distrital) para la prestación de los servicios sociales y públicos.
- h. **Interculturalidad.** – Debe incorporarse como un enfoque transversal en la planificación del desarrollo y en todas las políticas públicas, con el objetivo de responder por igual a las necesidades e inquietudes de todos los grupos culturales, como un principio rector que implica un proceso dinámico de interacción, comunicación y enriquecimiento mutuo en condiciones de igualdad entre las diversas culturas que conforman el Estado.

CAPÍTULO II

EJES DE POLÍTICA PUBLICA

Artículo 6. DE LAS POLITICAS. - Los planes, programas y proyectos contemplados para el cumplimiento de esta ordenanza requieren su diseño respaldado con evidencia científica y adaptado a la pluralidad, Interculturalidad y diversidad de contextos sociales, económicos y políticos en cada espacio territorial, tomando como base los lineamientos emitidos por las entidades rectoras en la materia a nivel nacional.

Artículo 7. DE LOS EJES. - Para contribuir a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil (DCI) se requiere que las mujeres embarazadas, niños y niñas menores de veinticuatro meses reciban de manera completa y oportuna servicios integrales, que serán los ejes de la política pública de esta ordenanza.

- a. Agua segura y saneamiento;
- b. Servicios de Salud: Controles prenatales, control del niño sano, suplementación con micronutrientes, tamizaje de enfermedades, vacunación, exámenes clínicos, consejería integral, promoción de la salud, entre otros;
- c. Servicios de Desarrollo Infantil: cuidado y estimulación;
- d. Servicios de Educación: prevención del embarazo adolescente y permanencia de adolescentes embarazadas en el régimen escolar;
- e. Servicios para brindar entornos protectores: apego, consejerías en higiene y alimentación saludable;
- f. Registro e identificación temprana de niñas y niños; y,
- g. Prevención de la violencia y otras vulneraciones

CAPITULO III

DE LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y FORTALECIMIENTO DE LA MESA INTERSECTORIAL CANTONAL DE GUAMOTE (MICG).

Artículo 8. DE LA MESA INTERSECTORIAL. - Es un espacio permanente de coordinación y cooperación de diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, que se reunirán para planificar y ejecutar acciones conjuntas para la prevención y reducción de la DCI, priorizando la atención desde la gestación hasta los dos primeros años de vida siendo sujetos de derechos las mujeres gestantes y los Niños y niñas.

Su finalidad es asegurar la coherencia, integralidad y efectividad de las políticas públicas en el cantón, mediante la planificación conjunta, ejecución, la alineación de planes, programas y proyectos, el intercambio de información y la generación de compromisos interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos del desarrollo local, en concordancia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y esta ordenanza. Articulada al SPID y el SNDPINA.

Artículo 9. DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA INTERSECTORIAL CANTONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.

Entidades permanentes.

1. Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Guamote.
 - a. El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o su delegado (a) es quien preside la mesa cantonal.
 - b. Los presidentes o presidentas de los GAD Parroquiales Rurales o sus delegados.
 - c. La Subdirección de Agua Potable y Alcantarillado
 - d. La Dirección de Desarrollo Social Económico e Intercultural
 - e. El representante del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Guamote.
2. Representantes de entidades ejecutoras del Sector Público.
 - a. Un (a) representante del Ministerio de Salud Pública (MSP)
 - b. Un (a) representante de Ministerio de Educación (MINEDUC)
 - c. Un (a) representante del Ministerio Desarrollo Humano
 - d. Un (a) representante de la Dirección de Registro Civil
 - e. Delegado de la Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil

Entidades No permanentes

1. Representantes de entidades ejecutoras del Sector Público

- a. El Jefe (a) Político del Cantón o un representante.
- b. Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos
- c. Un (a) representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, (MAG)
- d. Un (a) representante del Ministerio de Infraestructura y Transportes (Departamento de vivienda)
- e. Un representante del Ministerio de Ambiente y Energía

2. De la Sociedad Civil.

- a. El presidente/a del Parlamento Indígena y Popular del cantón Guamote
- b. Organizaciones Sociales y Gobiernos Comunitarios.
- c. Representantes del Movimiento Por Ser Niña del Cantón Guamote
- d. Representante de las Defensorías Comunitarias y vigilantes epidemiológicos comunitarios
- e. Representante de las Instituciones Privadas o Fundaciones que trabajan en el cantón Guamote.

Cada Integrante de la Mesa Intersectorial Cantonal de Guamote, contará con un suplente o representante quien actuará en reemplazo del titular con un criterio de responsabilidad y facultado para la toma de decisiones a través de una delegación por escrito.

Artículo 10. FUNCIONES DE LA MESA INTERSECTORIAL. - Las funciones son las siguientes:

- a. Elaborar el Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en los primeros dos años de vida y de las madres gestantes.
- b. Actuar en coordinación a las políticas públicas mediante la articulación nacional, zonal, distrital, provincial, cantonal y parroquial para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil.
- c. Planificar, coordinar e informar de manera eficiente y permanente los procesos para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil y el avance del plan cantonal intercultural de acción y demás acciones como la promoción de prácticas que se ejecuten en el desarrollo y cumplimiento de la presente Ordenanza.
- d. Sugerir reforma a las ordenanzas relacionadas con los determinantes de la desnutrición crónica infantil.
- e. Solucionar a los nudos críticos focalizados en territorio.

Artículo 11. REPRESENTACIÓN CIUDADANA. - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, podrá convocar a la

reunión de la mesa intersectorial, a personas naturales o jurídicas que tuvieran relación con el objeto de la presente ordenanza, además se vinculara al sistema cantonal de participación ciudadana.

Artículo 12. DE LA CONVOCATORIA. - El GAD Municipal será el encargado de convocar a los miembros de la Mesa Intersectorial de manera mensual a reuniones ordinarias o extraordinarias o cuando el caso lo amerite.

Artículo 13. DESIGNACIONES Y COMPETENCIAS. – El cumplimiento de los roles de acuerdo a las competencias de cada entidad, será de manera obligatoria.

- a. El GAD Municipal, estará encargado de liderar la planificación local, así como la ejecución en el marco de sus competencias, además del seguimiento político a la implementación del plan cantonal intercultural de acción cantonal y al cumplimiento de la presente ordenanza.
- b. La Dirección de Desarrollo Social Económico e Intercultural y la subdirección de agua potable y alcantarillado del GADMCG serán los encargados de diseñar y ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades específicas destinadas para el cumplimiento de los fines de esta ordenanza, los mismos que serán parte del plan cantonal intercultural plurianual.
- c. Las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno ejecutarán sus planes operativos anuales alineados al plan cantonal intercultural plurianual, así también la entidades involucradas y ejecutoras del decreto 1211 serán las encargadas de la entrega del paquete priorizado de bienes y servicios asociados a la planificación.
- d. Las Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en el cantón acciones encaminadas para la prevención y reducción de la Desnutrición Crónica Infantil. alinearan sus procesos de asistencia y apoyo técnico para la implementación del plan cantonal intercultural de acción plurianual.
- e. Las Organizaciones Sociales, los Gobiernos Comunitarios, y Lideres Barriales, contribuirán con la captación de la población objetivo de esta ordenanza, además de coordinar y contribuir con la implementación de acciones encaminadas a la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil.

Artículo 14. DE LA PRESIDENCIA. – Le corresponde presidir esta mesa intersectorial al alcalde o alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Guamote o su delegado, el CCPDG coordinara con su presidente para garantizar su funcionamiento articulado al SCPID y al SPDPINA.

Artículo 15. DE LAS SESIONES Y DECISIONES. - Se dejará constancia de las sesiones y secciones en un libro de actas que estará a cargo del delegado del GAD designada por el alcalde, con las firmas receptadas en documentos habilitantes que certifiquen la asistencia de las entidades convocadas.

Artículo 16. DE LA SECRETARÍA MESA INTERSECTORIAL. – La secretaria de la Mesa Intersectorial, estará a cargo del delegado del GAD y solo tendrá voz informativa.

Artículo 17. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA MESA INTERSECTORIAL. -

Son las siguientes:

- a. Cerciorarse de la emisión de las convocatorias emitidas por el alcalde o alcaldesa del GAD Municipal y las respectivas confirmaciones de asistencia, previa autorización del presidente de la Mesa.
- b. Llevar las actas de sesiones de la Mesa y los archivos en forma ordenada
- c. Comunicar oportunamente a los miembros de la Mesa de los avances estadísticos en prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en el cantón Guamote
- d. Coordinar la elaboración del Plan de Acción Cantonal de Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en los mil primeros días.
- e. Mantener la custodia de los documentos, archivos u otros documentos que se generen dentro de la Mesa Intersectorial Cantonal, los mismos que reposaran en el GAD municipal.

CAPITULO IV

**DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y
EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA
DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL.**

Artículo 18.- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. - Los recursos económicos que se destinarán para la prevención y reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el Cantón Guamote son los siguientes:

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote incorporará en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PD y OT) la asignación respectiva de recursos económicos, para la implementación y ejecución de la Ordenanza y del Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual para la Prevención y Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el cantón Guamote, además gestionará los recursos necesarios mediante convenios con otras instituciones públicas y privadas.
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote garantizará de manera prioritaria los recursos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades ejecutadas para la dotación de agua segura, sistemas de alcantarillado y saneamiento; dado que la calidad de agua y saneamiento es uno de los principales factores que incide en la problemática y resolución de la Desnutrición Crónica Infantil.
- c. Los organismos de cooperación nacional, e internacional podrán asignar recursos para el cumplimiento del plan cantonal intercultural de acción plurianual para la prevención y reducción de la DCI a través de convenios interinstitucionales y proyectos de ejecución directa.

- d. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título que se recibirán para proyectos orientados a la prevención, reducción, vigilancia de la DCI, y que no se destinarán para otros fines.

CAPITULO V

DEL PLAN DE ACCIÓN PLURIANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE

Artículo 19.- El plan cantonal intercultural de acción plurianual estará en el marco de la Estrategia ECUADOR CRECE SIN DESNUTRICIÓN INFANTIL durante los primeros dos años vida, y constituye la política pública cantonal en este ámbito, que tendrá por objeto definir los planes, programas y proyectos para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil, además de coordinar y articular las acciones de las diferentes instancias públicas y privadas, en el marco de sus competencias, para optimizar recursos, evitar la duplicación de acciones, y garantizar la cobertura en todo el territorio, de acuerdo a las necesidades en la materia. Tendrá una duración de cuatro años.

El plan cantonal intercultural de acción plurianual para la prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil se diseñará y deberá elaborarse con los siguientes parámetros:

- a. El GADM en el cumplimiento de sus facultades de rectoría establecida en el Artículo 116 del COOTAD, será quien apruebe el plan como política pública cantonal.
- b. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Guamote, en su atribución de formulación es quien recibirá el plan cantonal intercultural de acción plurianual elaborado por la mesa intersectorial para ser propuesto como política pública al GADM.
- c. El Plan cantonal intercultural de acción plurianual para la Prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil se articulará al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guamote; su aplicación territorial deberá reconocer la dinámica del cantón, en su área urbana y rural.
- d. Se deberá construir de manera participativa, según lo dispuesto, en el Artículo 100 de la Constitución de la República y el Artículo 96 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- e. El plan contará mínimamente del diagnóstico, propuesta de política pública y modelo de gestión; se determinará planes, programas y proyectos con inclusión de indicadores medibles y verificables para la prevención y reducción de la DCI. mismo que deberá incorporarse en el PDYOT DE CADA ADMINISTRACIÓN.

Para la construcción y actualización del plan de acción anual se debe considerar la necesidad de disponer de información estadística actualizada contextualizada que sirva para medir los impactos

de las acciones implementadas, revisar y actualizar el plan de acción anual acorde a las prioridades detectadas.

Artículo 20.- Sin perjuicio de otros elementos que se incorporen en el proceso de elaboración del plan cantonal intercultural de acción plurianual para la Prevención y Reducción de la DCI en Niñas y Niños menores de 2 años y madres gestantes, se tendrán como acciones constitutivas los relacionados en el paquete priorizado.

- A. Identificación
- B. Atención de Salud
- C. Protección Social
- D. Educación
- E. Saneamiento y Agua Segura
- F. Seguridad Alimentaria y Nutrición
- G. Vivienda y Entorno Seguro
- H. Rescate Cultural y Saberes Ancestrales
- I. Seguimiento, monitoreo y evaluación
- J. Rendición de cuentas.

Los planes, programas y proyectos del plan cantonal intercultural de acción plurianual para la prevención y reducción de la DCI obligatoriamente abordarán los determinantes de la desnutrición crónica infantil, priorizados conforme el diagnóstico cantonal.

Artículo 21.- Serán principios rectores del plan cantonal intercultural de acción Plurianual:

- a) Primero: la intersectorialidad de la elaboración e implementación de los planes, programas y proyectos por medio de espacios y mecanismos institucionales de acercamiento entre los distintos sectores gubernamental y no gubernamentales.
- b) Segundo: llevar a cabo planes, programas y proyectos conjuntos entre el Estado y las organizaciones sociales.
- c) Tercero: equidad en el acceso a la alimentación adecuada, así como en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos.
- d) Cuarto: coordinación entre las acciones estructurantes y medidas de emergencia
- e) Quinto: la descentralización de las acciones y articulación entre la gestión, roles y las competencias de los niveles de gobierno, previniendo campos y mecanismo de integración intergubernamental y con las organizaciones sociales, así como mecanismos de continuidad de las acciones.

Artículo 22. RENDICIÓN DE CUENTAS. – La Mesa Intersectorial Cantonal presentará la Rendición de Cuentas del plan cantonal intercultural de acción plurianual a la ciudadanía en general a través del presidente de la mesa, la misma se realizará cada año fiscal.

Artículo 23. VIGENCIA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia de acuerdo a lo estipulado en la ley

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA; El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote solicitará a las instituciones gubernamentales la oficialización de los delegados para la participación de la Mesa Intersectorial del cantón Guamote en toda actividad con voz y voto.

SEGUNDA; La Mesa Intersectorial del cantón Guamote elaborará el Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en los primeros dos años de vida y de las madres gestantes para presentar al consejo municipal para su aprobación una vez aprobado la ordenanza, y podrán realizar el seguimiento correspondiente a fin de que cada semestre del año, el concejo municipal cuente con información real y medible del avance de disminución de los casos de desnutrición.

TERCERA; Las convocatorias para reunión de la Mesa Intersectorial del Cantón Guamote serán enviadas con 8 días de anticipación, salvo en el caso de las sesiones extra ordinarias con 24 horas de anticipación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal gestionará los actos administrativos o acciones necesarias, en el plazo máximo de hasta 180 días, para la implementación de la presente ordenanza a través del Plan Cantonal Intercultural de Acción Plurianual de prevención y reducción de la desnutrición crónica infantil en los primeros dos años de vida y de las madres gestantes.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiséis.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GADMCG
GUAMOTE**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO

QUE, LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE , Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión Ordinaria del 14 de Abril del 2026; y, en segundo Debate en sesión Ordinaria del 09 de junio del 2026. **LO CERTIFICO.**

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO:

QUE, LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-
CUMPLASE. -

Guamote, 15 de Junio del 2026

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. - Guamote 15 de Junio del 2026.- Vistos: que **LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE**, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó **LA ORDENANZA INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL CANTÓN GUAMOTE**, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec/, el 15 de Junio del 2026.

Abg. Marlene Caín Ortiz
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ecuador es determinado como un estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; además las leyes asignan a todos los organismos que representan al Estado, la responsabilidad de garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos, entre los que se refiere, la salud, educación y alimentación.

A nivel nacional, en 2024 la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de 2 años alcanza el 17,60% en el área urbana, mientras que en el área rural se eleva al 22,05%. Las provincias con mayor prevalencia de desnutrición crónica son: Chimborazo con 40,12%, Santa Elena, 32,63%; Cotopaxi, 28,19%; Tungurahua, 27,89%; Pastaza, 25,03%; y, Morona Santiago, 19,69% (INEC, 2024d).

Los datos de la encuesta 2022-2023 indican una reducción de 10 puntos porcentuales en la prevalencia para Tungurahua y Santa Elena, y de 5 puntos porcentuales para Chimborazo. Además, en las provincias del Oriente ecuatoriano, que antes presentaban una prevalencia superior al 30% en menores de dos años, como Pastaza, Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago e Imbabura, ahora muestran cifras que oscilan entre el 13% y el 20%. Con relación al perfil sociodemográfico, las cifras muestran una mayor prevalencia de desnutrición crónica infantil DCI en aquellos niños, cuyas madres reportaron no tener educación o tener educación básica, con un 26.3%, a diferencia de aquellos niños cuyas madres reportaron tener educación superior, con un 12.7%.

La desnutrición crónica infantil (DCI) es un grave problema de salud pública en Ecuador, y según la [Encuesta Nacional sobre Desnutrición Infantil \(ENDI\) de 2023](#), afecta al 19.3% de los niños menores de 2 años a nivel nacional (equivalente a 19 de cada 100 niños). Este período crucial para el desarrollo se extiende desde la concepción hasta los 2 años, y la DCI tiene consecuencias negativas a largo plazo en el desarrollo cognitivo y la salud de los niños.

Cumplimiento del Paquete Priorizado de gestantes, niñas y niños menores de 24 meses de edad

- Contribuir a la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil del 19,3% al 18,7% en 2025
- Al 2025, el 80 % de niños menores 2 años que cumplen el paquete priorizado completo y oportuno según la edad.

Paquete Priorizado niños menores de 2 años

Estrategia para realizar un seguimiento de la salud al niño, tomando en cuenta la perspectiva del ciclo vital en salud, el cual reconoce los períodos críticos de crecimiento, las fases sensibles del desarrollo, así como los riesgos físicos, sociales, la posibilidad de sufrir enfermedades y el resultado en salud en fases posteriores de la vida.

- ❖ Tamizaje metabólico

- ❖ Controles de niño sano
- ❖ Prescripción de vitamina "A"
- ❖ Valoración de hemoglobina
- ❖ Prescripción de hierro multivitaminas en polvo
- ❖ Vacunas
- ❖ Consejería en lactancia materna y alimentación complementaria
- ❖ Administración de antiparasitarios
- ❖ **DATOS DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 24 MESES DEL CANTON GUAMOTE CON CORTE SEPTIEMBRE 2025**

CANTON	TOTAL DE MENORES DE 2 AÑOS ATENDIDOS CON PRIMERAS ATENCIONES	NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS CON DCI	% CON DCI
GUAMOTE	1230	546	44,39%

- ❖ (Fuente: visualizador de indicadores de seguimiento y monitoreo de la ENECSDI octubre 2025)
- ❖ **DATOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL CANTON GUAMOTE CON CORTE SEPTIEMBRE 2025 POR ESTABLECIMIENTO.**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	TOTAL DE MENORES DE 2 AÑOS ATENDIDOS CON PRIMERAS ATENCIONES	NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 2 AÑOS CON DCI	% CON DCI
CS CEBADAS	251	121	48,21%
CS GUAMOTE	462	170	36,80%
CS JATUMPAMBA	102	57	55,88%
PS SANANCAHUAN	25	9	36,00%
CS PALMIRA	175	98	56,00%
PS SAN MIGUEL DE POMACHACA	43	14	32,56%
PS SAN VICENTE DE TIPIN	83	46	55,42%

❖ (Fuente: visualizador de indicadores de seguimiento y monitoreo de la ENECSDI octubre 2025)

En 2023, UNICEF Ecuador destacó la urgente situación de la infancia en el país, especialmente en temas de desnutrición, Uno de cada cinco niños padece desnutrición crónica infantil y cuatro de cada diez niños consumen agua contaminada con la bacteria E. coli.

En el estudio Patrones de violencia hacia las niñas en el Ecuador 2017, en relación a las percepciones sobre mayor frecuencia de violencia sexual, los resultados demuestran que las niñas son más victimizadas que los niños, así tenemos que en Palmira, Cebadas y Guamote la percepción de quienes pueden ser víctimas de violencia sexual con más frecuencia son las niñas con el 55,6%, 38,5% y 55,3% respectivamente, y los niños con el 2,2%, 0% y 2,4% respectivamente.

Una de las causas de la DCI es el embarazo en niñas y adolescentes, en el cantón Guamote según estadísticas del Distrito 06D04 Colta – Guamote Salud, en el periodo 2019 – 2024 se tiene la siguiente data respecto al embarazo en niñas y adolescentes en el cantón Guamote:

EDAD	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025 (ENERO A SEPTIEMBRE)
10 a 14 AÑOS	9	11	13	20	24	14	7
15 a 19 AÑOS	250	285	265	298	255	195	122

Fuente: PRAS Establecimientos de Salud.

En la tabla que antecede se puede evidenciar el aumento significativo de las tasas de embarazo en niñas y adolescentes; donde, el grupo de población de 10 a 19 años alcanzan un total de 259 embarazos en el 2019, un número de 296 para el 2020, en el año 2021 la cantidad de embarazos disminuye a un total de 278 considerando que en este periodo aún se mantenía la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19, sin embargo, para el año 2022 estos porcentajes aumentan a 318, al año 2023 con 279 casos, para el año 2024 219 casos y de enero a septiembre del 2025 con 129 casos con una disminución muy significativa en relación a los años 2020, 2021, 2022.

De acuerdo a los datos estadísticos e inmunizaciones de 06D04 COLTA- GUAMOTE SALUD, se evidenció una cobertura de primeras consultas a niños y niñas en edad de 0 a 24 meses con el 64,46% en el año 2022 y al 2025 el 80% de cumplimiento según el paquete priorizado.

La problemática de la DCI repercute en la productividad del país, el desarrollo socioeconómico y social, además de generar costos de salud y educación pública, en dónde se provocan estragos que son lamentados por una sociedad resultado de un subdesarrollo, en dónde las y los niños sufren el mayor impacto tanto que uno de cada tres infantes padece de DCI en el país. (UNICEF, 2021)

Según el informe técnico No. 001-SDAPA-GADMCG-2023 y con un alcance hasta la presente fecha de la subdirección de agua potable y alcantarillado del GAD Municipal del cantón Guamote, da a conocer el número de JAAPS que cuentan con un tratamiento de agua sectorizado por parroquias según el cuadro siguiente:

Nro.	Parroquia	Nro. Total de JAAPS	Posee Tratamiento	No Posee Tratamiento
1	Matriz	26	9	17
2	Palmira	20	9	11
3	Cebadas	27	5	22

Así también se indica:” La cobertura de agua segura en la zona rural es del 31.51%, la misma que obedece a cada Junta Administradora de Agua Potable debido a su autonomía que las faculta, el GADMCG presta el servicio de Asistencia Técnica y Proyectos para el Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable”.

De acuerdo con el VIII Censo de Población y VII de Vivienda 2022, la población total del cantón Guamote es de 35.769 habitantes: 17.007 hombres que corresponde al 47.54% y 18.762 mujeres que corresponde al 52.45% de la población total del cantón. Su densidad poblacional de 38,49 habitantes por km2. En el área rural habitan 32.693 personas, mientras que, en el área urbana 3.076 personas.

PARROQUIAS	URBANA	RURAL	TOTAL
Cebadas		6.414	6.414
Palmira		9.973	9.973
Matriz	3.076	16.306	19.382
TOTAL	3.076	32.693	35.769

Tabla 88: Población del cantón Fuente: INEC 2022 Elaboración: Equipo Consultor PDOT 2023

Según el censo de 2022 se evidencia un decrecimiento del 28 % con 35.769 habitantes frente a la de 2010 de 45.092 habitantes. La parroquia que cuenta con mayor población es la Matriz con 19.382 habitantes que representan el 54,18%, luego la parroquia Palmira con 9973 habitantes y finalmente se encuentra la parroquia Cebadas con 6414 habitantes.

La justificación de esta ordenanza radica en la necesidad urgente de abordar la salud y el bienestar de nuestros niños. La DCI está estrechamente relacionada con la falta de acceso a agua limpia y a condiciones de saneamiento adecuadas. Mejorar estas condiciones no solo es esencial para la prevención de la desnutrición, sino que también es un imperativo moral, dado que cada niño tiene el derecho a una alimentación adecuada y a un entorno saludable. Ignorar esta situación no solo afecta la calidad de vida actual de nuestros niños, sino que también tiene implicaciones a largo plazo en la educación, la economía y el desarrollo social de nuestra comunidad.

Los objetivos de esta ordenanza son claros. En primer lugar, buscamos mejorar la seguridad alimentaria mediante la implementación de programas que garanticen el acceso a alimentos nutritivos para las familias más vulnerables. En segundo lugar, es fundamental fortalecer la infraestructura de agua y saneamiento, invirtiendo en sistemas de agua potable y condiciones sanitarias adecuadas, especialmente en las comunidades que más lo necesitan. Además, es esencial llevar a cabo campañas educativas que conciencien a la población sobre la importancia de la nutrición y el acceso al agua limpia para la salud infantil.

En conclusión, la situación actual exige una respuesta inmediata y coordinada. Esta ordenanza representa una oportunidad para tomar medidas efectivas y garantizar un futuro saludable y sostenible para las generaciones más jóvenes. Hacemos un llamado a la responsabilidad compartida de todas las partes involucradas, con el objetivo de asegurar que cada niño en nuestro cantón tenga acceso a lo que necesita para crecer y desarrollarse de manera plena.

Miguel Marcatoma Lema
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**